Municipalidad Provincial
De Sullana

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0187-2019/MPS.

Sullana, 04 de febrero del 2019.

VISTO:

El Expediente N° 029631 de fecha 19 de setiembre del 2018, presentado por el Servidor Municipal Víctor Iván Urbina Pintado, mediante el cual solicita Bonificación Personal 5% por cumplir años de servicios; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento del visto presentado por el Servidor Municipal Víctor Iván Urbina Pintado, solicita Bonificación Personal del 5% por cada quinquenio en vías de regularización incluidos los devengados respectivos al amparo de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y remuneraciones del Sector Público D.L N° 276;

Que, la Subgerencia de Recursos Humanos mediante el Informe N° 1845-2018/MPS-SG-RRHH de fecha 16.10.2018, indica que el servidor municipal Víctor Iván Urbina Pintado, actualmente es Empleado Nombrado inmerso en el Decreto Legislativo N° 276, de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 1962-2013/MPS del 23.12.2013 y la Resolución de Alcaldía N° 1972-2013/MPS del 26.12.2013, se nombra a 59 servidores municipales permanentes, dentro de los cuales se encontraba el servidor municipal en mención;

Que, asimismo indica que el mencionado trabajador, ha venido laborando desde su ingreso bajo la modalidad de Servicios No Personales desde su ingreso hasta el 31 de julio del 2009 y a partir del 01de agosto del 2009 por servicios personales hasta su nombramiento y de acuerdo al legajo del servidor municipal su tiempo de Servicios es el siguiente:

Tiempo Laborado	Años	Meses	Días
Servicios No Personales No Reconocido			
Del 01 de Marzo al 31 de Diciembre del 2004		10	
Del 01 de Marzo al 31 de Diciembre del 2005		10	
Del 01 de Enero al 31 de Marzo del 2006		03	
Del 01 de Mayo al 31 de Diciembre del 2006		08	
Del 28 de Abril al 31 de Diciembre del 2008		08	03
Del 01 de Enero al 31 de julio del 2009		07	
Total Servicios No Personales	**03**	**10**	**03**
SERVICIOS PERMANENTES			
Del 01 de Agosto del 2009 al 31 de Diciembre del 2009		05	
Del 01 de Enero del 2010 al 31 de Diciembre del 2013	04		
Del 01 de Enero del 2014 al 16 de Octubre del 2018	04	09	16
TOTAL SERVICIOS PERMANENTES	**09**	**02**	**16**
TOTAL ACUMULADO	**13**	**00**	**19**
Deducciones:			
Inasistencias, Suspensiones, Permisos Personales, Paros, etc.			**28**
TOTAL TIEMPO EFECTIVAMENTE LABORADO AL 03 DE SETIEMBRE DEL 2018	**12**	**11**	**21**

Que, según consta en su Boleta de Pago, el Servidor en mención viene percibiendo una Remuneración Básica de S/. 838.50 de donde se desprende una remuneración personal de S/. 41.93 equivalente a 01 quinquenio, debiendo percibir 02 quinquenios;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 1202-2012/MPS de fecha 24.07.2012, se oficializó el Pacto Colectivo para el año 2013, contemplándose en su Acuerdo 1.10 lo siguiente: "La Comisión Paritaria acuerda que a través de la Subgerencia de Recursos Humanos proceda a emitir opinión para notificar y reajustar la Remuneración Básica del Personal Empleado Sindicalizado con el 50% de su Remuneración Total, la cual será cubierta con la Remuneración Transitoria para homologación;

Que, el Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 276° que aprueba la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, la cual señala que no están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñen cargos políticos o de confianza, pero sí en las disposiciones de la presente Ley en lo que les sea aplicable; ésta última disposición permite identificar cuáles son los beneficios que le corresponden a los servidores nombrados y a los servidores contratados, siendo que para el caso de los Servidores Nombrados les corresponden los siguientes beneficios: Licencias, vacaciones compensadas por tiempo de servicios CTS, subsidios, bonificaciones, asignaciones y aguinaldos;

Que, según en el Artículo 43° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa, establece que: "La Remuneración de los funcionarios y servidores públicos estará constituida por el haber básico, las

...///

Municipalidad Provincial
De Sullana

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0187-2019/MPS.

bonificaciones y beneficios…Las Bonificaciones son: **la personal**, que corresponde a la antigüedad en el servicio y se otorga por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios, a razón del 5% de la remuneración básica o haber básico del servidor. Es decir cada 5 años se concederá (por única vez en caso) la bonificación, para lo cual se tomará como base de cálculo la remuneración básica vigente al momento de generarse el derecho, sin ello constituya un incremento en la remuneración que pueda mantenerse durante el vínculo laboral;

Que, de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 1717-2013/MPS de fecha 15.11.2013, se declara procedente el reconocimiento del pago de la Bonificación Personal de los Empleados Nombrados de la Municipalidad Provincial de Sullana a partir del año 2012. Se debe señalar que actualmente los empleados nombrados tienen en sus remuneración Básica el 50% de su Remuneración Total.

Que, de acuerdo al Artículo 51° Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa dispone que: "La Bonificación Personal se otorga a razón de 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios";

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 0130-2019/MPS-GAJ de fecha 28.01.2019, recomienda declarar Procedente lo peticionado por Don Víctor Iván Urbina Pintado, respecto a la solicitud de pago por Segundo Quinquenio a su Remuneración, ya que su tiempo efectivamente laborado es de 12 años 11 meses y 21 días, esto de acuerdo al Informe N° 01845-2018/MPS/-SGRRHH de fecha 16.10.2018, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos;

Que, la Subgerencia de Recursos Humanos mediante el Informe N° 0157-2019/MPS-GAyF-SG.RRHH recepcionado con fecha 30.01.2019, remite los actuados para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, en virtud a lo indicado es necesario dictar las acciones correspondientes; y

Estando a lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Asesoría Jurídica y a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **PROCEDENTE** lo peticionado por Don **VÍCTOR IVÁN URBINA PINTADO**, respecto a la solicitud de pago por Segundo Quinquenio a su Remuneración, ya que su tiempo efectivamente laborado es de 12 años 11 meses y 21 días, esto de acuerdo al Informe N° 01845-2018/MPS/-SGRRHH de fecha 16.10.2018, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos.

Artículo Segundo.- Disponer a la Subgerencia de Recursos Humanos realice las acciones correspondientes con la Gerencia de Planeamiento de Presupuesto para la disponibilidad del pago de su Derecho correspondiente al mencionado servidor.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Edwar Power Saldaña Sanchez
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. César M. Girón Castillo
I.C.A.P N° 962
SECRETARIO GENERAL

c.c.-
GM
GAJ
SGRRHH
Otros
/mall.